**Introducción**

De conformidad con lo dispuesto en nuestra Carta Magna, la Nación mexicana se constituye en una República representativa y democrática, compuesta de estados libres y soberanos en lo relativo a su régimen interior, pero unidos en una Federación. La organización, estructura y funciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, (Poder Ejecutivo) están reguladas por: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Fondo de Protección a las Víctimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala, como una Institución descentralizada del Gobierno del Estado de Tlaxcala, teniendo como finalidad proporcionar atención integral a todas las personas que son objeto de una conducta ilícita y que se encuentra en calidad de víctimas; a quienes se les proporcionan servicios integrales como, el pago de servicios funerarios, asesoría jurídica, apoyo psicológico, atención médica a los lesionados, protección a menores víctimas de algún delito, proporcionándoles servicios integrales tales como: habitación, educación, alimentación, servicio médico y tratamientos psicológicos con la finalidad de poner a salvo sus derechos y en su momento reintegrarlos a su seno familiar y a la sociedad; de igual forma se proporciona ayuda a los indigentes procesados garantizando su libertad provisional bajo caución o conmutaciones de pena.

 En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, respecto de la meta nacional denominada “México en Paz” cuyo objetivo 1.5 es garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y erradicación de la discriminación, cuyas estrategias del objetivo de ésta meta son: la 1.5.1. Instrumentar una política de Estado de derechos humanos. 1.5.2. Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación. 1.5.3. Proporcionar servicios integrales a las víctimas u ofendidos de delitos. 1.5.4. Así como establecer una política de igualdad y no discriminación; en este sentido el Fondo de Protección a las Víctimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala es la institución garante de la tutela de las personas víctimas de delito en el Estado de Tlaxcala, a través de sus diversos servicios de asistencia personalizada y profesional, buscando coadyuvar en la solución de las diversas situaciones generadas para la víctima, a consecuencia de la comisión de un delito.

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo en comento, y con el propósito de fortalecer los derechos constitucionales de las víctimas del delito, para el Gobierno del Estado, es una premisa fundamental la política del Fortalecimiento y Vigencia del Estado de Derecho, de acoger, tutelar y brindar seguridad a toda la población, así como fortalecer los mecanismos institucionales que garanticen la seguridad de las personas, fomentando la confidencialidad e instaurando esquemas de seguridad para disminuir los riesgos en la integridad física de las víctimas.

Con la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fue necesario modificar la forma de registro de las operaciones de las Entidades, pasando de una contabilidad que era hasta el cierre del ejercicio 2009 presupuestal en su totalidad, a una contabilidad que distingue operaciones presupuestales y operaciones financieras, obteniendo en tal efecto un resultado contable y un presupuestal.

 En este sentido, la Ley referida establece: “**El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.** Así también, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”

 De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emite el clasificador por rubro de ingresos, de tal manera que el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos siendo el instrumento que permitirá vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

 Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado atendiendo al marco jurídico en materia fiscal y tributaria tiene la obligación de aplicar la Ley de Ingresos, así como el ejercicio del presupuesto estatal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

En el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha Ley ordena. El Gobierno del Estado, debe brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos municipales y Organismos Públicos Descentralizados, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

En ese sentido, el Fondo de Protección a las Víctimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala realiza las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de la materia.